



## ACUERDO CG \_\_/2021

**POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL SALDO PENDIENTE DEL REMANENTE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE CAMPAÑA NO EJERCIDO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE DEBERÁ REINTEGRARSE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG43/2019.**

**HERMOSILLO, SONORA, A \_\_\_\_ DE JULIO DE DOS MIL VEINTINO.**

### G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Lineamientos	Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña del Instituto Nacional Electoral
Lineamientos para reintegro	Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 173 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Local, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, misma en la que se adecuaron a las nuevas disposiciones de la Constitución Federal relativas a las nuevas competencias de los organismos públicos electorales locales.
- II. En fecha quince de junio de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG471/2016 fueron aprobados por el Consejo General del INE, los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales.
- III. En fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se aprobó la resolución INE/CG812/2016 con sus respectivos anexos, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión del informe anual de ingresos y gastos del Partido del Trabajo, correspondiente al ejercicio dos mil quince.
- IV. En fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo INE/CG61/2017 fueron aprobados por el Consejo General del INE, los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el INE y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña; los cuales con fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- V. Con fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo GG27/2019 *“Por el que se determina la forma en que se aplicarán las sanciones derivadas de las resoluciones del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2015 y 2017, así como a los periodos de precampaña y campaña del proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el estado de Sonora.”*
- VI. Con fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo GG43/2019 *“Por el que se aprueba el procedimiento de ejecución de los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el proceso electoral 2014-2015, por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, así como el otrora Partido*

*Encuentro Social, que deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.”*

- VII.** Con fecha quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG33/2021 *“Por el que se resuelve la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización respecto al cálculo del financiamiento para actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña electoral y actividades específicas para Partidos Políticos, así como gastos de campaña para candidatos(as) independientes del ejercicio fiscal dos mil veintiuno”.*
- VIII.** En fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG289/2021 *“Por el que se determina la forma en que se aplicará el monto pendiente a descontar de las sanciones correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho, al Partido del Trabajo, en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo CG03/2020 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte”.*
- IX.** En fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG290/2021 *“Por el que se determina la forma en que se aplicarán las sanciones derivadas de las resoluciones del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Del Trabajo, Morena, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza Sonora, de la Revolución Democrática y el otrora Partido Político Encuentro Social, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve”.*

## **C O N S I D E R A N D O**

### **Competencia**

- 1.** Este Consejo General es competente para aprobar el procedimiento de ejecución del remanente de financiamiento público de campaña no ejercido durante el proceso electoral 2014-2015, por el Partido Del Trabajo, que deberá reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del estado de Sonora, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 11 y 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local y 121 fracciones LIII, LXVI y LXX de la LIPEES, así como el Título Sexto, Apartado B, numeral 1 de los Lineamientos.

### **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

- 2.** Que el artículo 41, fracción V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el artículo 41, Base V, Apartado B de la Constitución Federal, establece que corresponde al Consejo General del INE la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, para lo cual no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

3. Que el artículo 116 fracción IV, inciso g) de la Constitución Federal, señala que los partidos políticos deberán recibir en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.
4. Que con fundamento en el artículo 77, numeral 2 de la LGPP, la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del INE, a través de la Comisión de Fiscalización la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.
5. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la LGIPE, la Unidad Técnica de Fiscalización del INE es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los entes fiscalizables.
6. Que el artículo 458 numeral 5 de la LGIPE, establece que la autoridad electoral para la individualización de sanciones deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, considerando entre ellas, las condiciones socio económicas del ente infractor.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Estatal Electoral, integrado por ciudadanos y partidos políticos y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
8. Que el artículo 111 fracción III de LIPEES, señala que el Instituto Estatal Electoral garantizará el financiamiento público a los partidos políticos con registro nacional o estatal, que participen en la elección ordinaria inmediata anterior en la Entidad y mantengan actividades ordinarias permanentes, en los términos que establecen dichas disposiciones.
9. Que el artículo décimo primero transitorio de la LIPEES, establece que el H. Congreso del Estado deberá dotar de suficiencia presupuestaria al Instituto

Estatad Electoral para efecto de que se encuentre en posibilidad material y jurídica de cumplir con las obligaciones y ejercer las facultades y atribuciones que se les confiere en el Decreto que crea la Ley antes citada.

10. Que el Título Séptimo de los Lineamientos, establece lo relativo al procedimiento para el reintegro o retención de los remanentes.
11. Que el artículo transitorio tercero de los Lineamientos para reintegro, señala lo relativo para el reintegro de los remanentes del financiamiento público otorgado para gastos de campaña, no ejercidos, a la conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios de 2014-2015 y 2015-2016.

### **Razones y motivos que justifican la determinación**

12. Que derivado de las resoluciones aprobadas por Consejo General del INE en materia de fiscalización en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis y de conformidad con el acuerdo INE/CG812/2016 y sus respectivos anexos, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2015, este Instituto Estatal Electoral se encuentra en la necesidad de determinar la forma en que se ejecutará el saldo pendiente por remanente del financiamiento público de campaña no ejercido durante el proceso electoral 2014-2015, por el Partido del Trabajo, que en su caso, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, en los siguientes términos:

1. Que en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se aprobó la resolución INE/CG812/2016 y sus respectivos anexos, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión del informe anual de ingresos y gastos del Partido del Trabajo, correspondiente al ejercicio dos mil quince, mismo que a la fecha se encuentra firme.
2. Que en el punto 5.2.26 del Dictamen aprobado correspondiente al Partido del Trabajo en Sonora, respecto del remanente derivado de la revisión de los informes de campaña del proceso electoral ordinario local 2014-2015, se determinó lo siguiente:

#### ***“Remanente de Campaña***

*21. PT/SO. Una vez determinado el monto a reintegrar y otorgada la garantía de audiencia, el partido político debe reintegrar el remanente correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 por un monto de **\$3'888,130.98.***

*Lo anterior derivado del cálculo realizado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG471/2016.”*

3. Que el anexo 6 del referido Dictamen, incluye una tabla elaborada por la Dirección de auditoría de partidos políticos, agrupaciones políticas y otros de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en la que se determinó el monto del remanente del Partido del Trabajo en Sonora, derivado de la revisión de los informes de campaña del proceso electoral ordinario local 2014-2015, mismo que asciende a la cantidad de **\$3'888,130.98** (Son tres millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento treinta pesos 98/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

ESTADO	SIGLAS	Partido Político					
		Financiamiento Público según acuerdo del INE / OPLE	Gastos para efecto del Remanente	Total de Gastos	Aportaciones privadas en especie (militantes, simpatizantes y del candidato)	Ingresos por transferencias del CEN al CDE en especie y en efectivo (Recursos Federales para la Campaña Local) (Recursos locales para la Campaña)	Remanente
Sonora	PT	\$2,098,057.00	-1,790,073.98	\$2,682,589.45	0.00	\$4,472,663.43	3,888,130.98

COA 1				
% de distribución del gasto de acuerdo al convenio de coalición	Gastos para efecto del remanente	Total de Gastos	Aportaciones privadas en especie (militantes, simpatizantes y del candidato)	Ingresos por transferencias del CEN al CDE en especie y en efectivo (Recursos Federales para la Campaña Local) (Recursos locales para la Campaña)
		0.00		

Total Partido Político						Observaciones
Financiamiento Público	Gastos para efecto del remanente	Total de Gastos	Aportaciones privadas en especie (militantes, simpatizantes y del candidato)	Ingresos por transferencias del CEN al CDE en especie y en efectivo (Recursos Federales para la Campaña Local) (Recursos locales para la Campaña)	Remanente	
2,098,057.00	-1,790,073.98	2,682,589.45	0.00	4,472,663.43	3,888,130.98	

4. A raíz de lo anterior, el catorce de noviembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo GG43/2019 “*Por el que se aprueba el procedimiento de ejecución de los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el proceso electoral 2014-2015, por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, así como el otrora Partido Encuentro Social, que deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.*”

Con referencia al acuerdo CG43/2019 antes mencionado este Órgano Electoral en cumplimiento al considerando 12, apartado B, subapartado B.6, punto d) **se le descontó al citado Partido la cantidad de \$ 159,933.02 (Son ciento**

**cincuenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos 02/100 m.n.) quedando un saldo pendiente de remanente por la cantidad de \$3'728,197.96 (Son tres millones setecientos veintiocho mil ciento noventa y siete pesos 96/100 m.n.).**

- 5 De igual forma con fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo GG27/2019 *“Por el que se determina la forma en que se aplicarán las sanciones derivadas de las resoluciones del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2015 y 2017, así como a los periodos de precampaña y campaña del proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el estado de Sonora.”*, en el cual en su punto resolutivo de Acuerdo Tercero se determinó descontar por conceptos de multas los siguientes montos: *“...Se aprueba que las sanciones derivadas de las resoluciones INE/CG812/2016 e INE/CG56/2019, emitidas por el Consejo General del INE, respecto al Partido del Trabajo en el estado de Sonora, sean descontadas en **38 ministraciones quincenales**, de la primer quincena del mes de junio de dos mil diecinueve a la segunda quincena del mes diciembre de dos mil veinte, **en cantidad de \$ 153,812.16 (Son ciento cincuenta y tres mil ochocientos doce pesos 16/100 m.n.) quincenales**”*.
6. Por otra parte, con fecha quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG33/2021 *“Por el que se resuelve la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización respecto al cálculo del financiamiento para actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña electoral y actividades específicas para Partidos Políticos, así como gastos de campaña para candidatos(as) independientes del ejercicio fiscal dos mil veintiuno”*. En el que se establece para el Partido del Trabajo recibirá por prerrogativas por concepto de actividades ordinarias permanentes por la cantidad anual de **\$ 7'910,111.87 (Son siete millones novecientos diez mil ciento once pesos 87/100 m.n.)**, misma que se entregará en 24 ministraciones quincenales de \$ 329,587.99 (Son trescientos veintinueve mil quinientos ochenta y siete pesos 99/100 m.n).

7. En fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG289/2021 *“Por el que se determina la forma en que se aplicará el monto pendiente a descontar de las sanciones correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho, al Partido del Trabajo, en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo CG03/2020 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte”*. Quedando descuentos quincenales a partir de la segunda quincena del mes de junio hasta la primera quincena del mes de diciembre de 2021, de la siguiente manera:

Partido	Monto por descontar 2021	Descuento propuesto para Junio 2021	Descuento propuesto para Julio 2021	Descuento propuesto para Agosto 2021	Descuento propuesto para Septiembre 2021	Descuento propuesto para Octubre 2021	Descuento propuesto para Noviembre 2021	Descuento propuesto para Diciembre 2021
PT	802,773.88	66,897.82	133,795.64	133,795.64	133,795.64	133,795.64	133,795.64	66,897.86

8. En fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG290/2021 *“Por el que se determina la forma en que se aplicarán las sanciones derivadas de las resoluciones del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Del Trabajo, Morena, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza Sonora, de la Revolución Democrática y el otrora Partido Político Encuentro Social, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve”*. En el que se establecen descuentos al Partido del Trabajo de forma quincenal a partir de la segunda quincena del mes de junio hasta la segunda quincena del mes de diciembre de 2021, quedando de la siguiente forma:

Partido	Acuerdo INE	Descuento propuesto para Junio 2021	Descuento propuesto para Julio 2021	Descuento propuesto para Agosto 2021	Descuento propuesto para Septiembre 2021	Descuento propuesto para Octubre 2021	Descuento propuesto para Noviembre 2021	Descuento propuesto para Diciembre 2021
PT	INE/CG647/2020	72,685.49	145,370.97	145,370.97	145,370.97	145,370.97	145,370.97	145,370.97

9. Ahora bien, tomando en consideración que existe un remanente pendiente por saldar señalado en el numeral 4 del presente considerando, se propone que:

- a) Con fundamento en lo anterior y lo establecido en el considerando 12, apartado B, subapartado B.6, punto d) del Acuerdo CG43/2019 aprobado por el Consejo General de este Instituto; se propone lo siguiente:



Toda vez que actualmente se están descontando quincenalmente al Partido del Trabajo las sanciones correspondientes a los acuerdos INE/CG466/2019 e INE/CG647/2020, ejecutadas por este Instituto Estatal Electoral mediante los acuerdos CG289/2021 y CG290/2021 respectivamente, hasta la segunda quincena de diciembre de dos mil veintiuno, cuyo monto total mensual de descuento hasta el mes de noviembre es hasta por el 42.35% del monto total de financiamiento público mensual, **se propone** que a partir de la primera quincena de agosto del presente año y hasta la segunda quincena de noviembre del dos mil veintiuno, se descuenta un monto mensual equivalente a la diferencia que resulte del 50% del financiamiento público mensual que recibe actualmente el citado partido menos los descuentos ya aprobados, ahora bien con referencia al mes de diciembre del dos mil veintiuno el monto total mensual de descuento es hasta el 32.20% por lo que se propone de la misma manera descontarle un monto mensual equivalente a la diferencia que resulte de restar al 50% del financiamiento público mensual que recibe actualmente el citado partido.

Los descuentos que se proponen conforme lo antes señalado quedara de la siguiente manera:

Partido Político	Monto total anual de financiamiento para actividades ordinarias permanentes	Monto mensual de financiamiento para actividades ordinarias permanentes	50% de financiamiento mensual
Partido del Trabajo	\$7,910,111.87	\$659,175.99	\$329,587.99

Partido	Acuerdo INE	Sanciones	Descuento Agosto 2021	Descuento Septiembre 2021	Descuento Octubre 2021	Descuento Noviembre 2021	Descuento Diciembre 2021
PT	INE/CG466/2019	Anual 2018	133,795.65	133,795.65	133,795.65	133,795.65	66,897.83
PT	INE/CG647/2020	Anual 2019	145,370.97	145,370.97	145,370.97	145,370.97	145,370.97
Monto Total Mensual a Descontar			279,166.62	279,166.62	279,166.62	279,166.62	212,268.80
50% del Financiamiento Mensual del PT			329,587.99	329,587.99	329,587.99	329,587.99	329,587.99
<b>Monto que será descontado por Remanente</b>			<b>50,421.37</b>	<b>50,421.37</b>	<b>50,421.37</b>	<b>50,421.37</b>	<b>117,319.19</b>

En consecuencia, los descuentos de agosto a diciembre serán:

Descuento quincenal propuesto en el presente Acuerdo de agosto a noviembre	Descuento mensual propuesto en el presente Acuerdo de agosto a noviembre	Descuento quincenal propuesto en el presente Acuerdo de diciembre	Descuento mensual propuesto en el presente Acuerdo de diciembre	Descuento total en el presente Acuerdo de agosto a diciembre 2021	Saldo de remanente a descontar	Diferencia pendiente a descontar a partir de 2022
<b>\$ 25,210.68</b>	\$ 50,421.37	<b>\$ 58,659.59</b>	117,319.19	\$ 319,004.67	\$ 3,728,197.96	\$ 3,409,193.29

**b)** Con respecto al importe que quede pendiente de descontar del monto total del remanente de financiamiento público de

campaña no ejercido durante el proceso electoral 2014-2015, al mes de diciembre de dos mil veintiuno, será descontada a partir de enero de dos mil veintidós conforme lo apruebe el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral en su caso.

13. En consecuencia, lo procedente es aprobar el procedimiento de ejecución del remanente de financiamiento público de campaña no ejercido durante el proceso electoral 2014-2015, por el Partido del Trabajo, que deberá reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del estado de Sonora, en términos de lo expuesto en el considerado 12 del presente acuerdo.
14. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 41 párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 11 y 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local y 121 fracciones LIII, LXVI y LXX de la LIPEES, así como el Título Sexto, Apartado B, numeral 1 de los Lineamientos, este Consejo General emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el procedimiento de ejecución del remanente de financiamiento público de campaña no ejercido durante el proceso electoral 2014-2015, por el Partido del Trabajo, que deberá reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, en su caso, en términos de lo expuesto en el considerado 12 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba con relación al Partido del Trabajo, que se realice el procedimiento señalado en el considerando 12 numeral 9 del presente acuerdo, debiendo informar el Secretario Ejecutivo al Consejo General de las gestiones realizadas al concluir con lo ordenado.

**TERCERO.** Se instruye a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral para que gire atento oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para que se dé aviso del cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, solicitar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que gire oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Estatal Electoral, para que proceda con lo señalado en el considerando 12 numeral 9 inciso a) del presente acuerdo, debiendo transferir a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, el monto que se retenga al Partido del Trabajo conforme a los montos señalados en el presente acuerdo, en la institución y cuenta bancaria que al efecto nos proporcione, lo anterior conforme lo establecen los Lineamientos para el reintegro.

**SEXTO.** Se instruye a la Consejera Presidenta para que haga del conocimiento a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora del contenido del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el presente acuerdo a las Direcciones Ejecutivas, Dirección, Unidades, Unidades Técnicas, así como al Órgano Interno de Control, para su debida aplicación y cumplimiento, en su caso.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que gire instrucciones a la Unidad de Oficiales de Notificadores para la publicación en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que en coordinación con la Dirección del Secretariado publique en el sitio web de este organismo electoral el presente acuerdo.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día \_\_\_\_\_ de julio del año dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

**Lic. Guadalupe Taddei Zavala**  
Consejera Presidenta

**Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia**  
Consejera Electoral

**Mtro. Linda Viridiana Calderón Montaña**  
Consejera Electoral

**Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno**  
Consejera Electoral

**Mtro. Benjamín Hernández Ávalos**  
Consejero Electoral

**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral

**Mtro. Nery Ruiz Arvizu**  
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG \_\_\_/2021 denominado “*POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL SALDO PENDIENTE DEL REMANENTE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE CAMPAÑA NO EJERCIDO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE DEBERÁ REINTEGRARSE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG43/2019.*”, aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión virtual pública ordinaria celebrada el día \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno.